



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana, Magdalena, Junio Veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE : JOSEFINA SANCHEZ MENDEZ Y OTROS
CAUSANTE : MARIELA SANCHEZ MENDEZ
RADICACION : 47-707-40-89-001-2023-00066-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver acerca de la viabilidad de admitir la demanda Verbal de Pertenencia de la referencia, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

El Doctor CARLOS JOSE GRANADOS SUAREZ, actuando como apoderado judicial de los señores JOSEFINA SÁNCHEZ MÉNDEZ, BLANCA ROSA GRAU SANCHEZ, LUIS ALFONSO LOPEZ SANCHEZ, RAFAEL ANGEL LOPEZ SANCHEZ, MANUEL SALVADOR LOPEZ SANCHEZ, PABLO LUIS LOPEZ SANCHEZ, ARIMA SANCHEZ SIERRA, ANIBAL DIONISIO SANCHEZ PADILLA, CARLOS ALBERTO SANCHEZ OROZCO y OLIADIS MANUEL SANCHEZ OSPINO, Herederos de quien en vida respondió al nombre de MARIELA SANCHEZ MENDEZ, ha presentado demanda de Sucesión Intestada de la Causante antes mencionada, cuyo último domicilio fue el Municipio de Santa Ana Magdalena.

Revisada la demanda y los anexos que la acompañan, observa el Juzgado que los documentos aportados como pruebas no son claros; pues, las imágenes escaneadas no son visibles en su totalidad, por tal razón no se le puede dar el valor probatorio que exige nuestro ordenamiento jurídico para demostrar el parentesco de los Herederos en referencia con la Causante MARIELA SANCHEZ MENDEZ, lo cual es un requisito fundamental en esta clase de procesos.

De lo anterior se infiere que la presente demanda no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso; por tal razón este Juzgado le dará aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede el término de Cinco (5) días para que el demandante subsane el defecto antes anotado, so pena de ser rechazada.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITASE la demanda de SUCESION INTESTADA de la Causante MARIELA SANCHEZ MENDEZ, presentada por el Doctor CARLOS JOSE GRANADOS SUAREZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de Cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

TERCERO: TENGASE al Doctor CARLOS JOSE GRANADOS SUAREZ, como apoderado judicial de los señores JOSEFINA SÁNCHEZ MÉNDEZ, BLANCA ROSA GRAU SANCHEZ, LUIS ALFONSO LOPEZ SANCHEZ, RAFAEL ANGEL LOPEZ SANCHEZ, MANUEL SALVADOR LOPEZ SANCHEZ, PABLO LUIS LOPEZ SANCHEZ, ARIMA SANCHEZ SIERRA, ANIBAL DIONISIO SANCHEZ PADILLA, CARLOS ALBERTO SANCHEZ OROZCO y OLIADIS MANUEL SANCHEZ OSPINO, Herederos de la Causante MARIELA SANCHEZ MENDEZ, los términos y para los efectos del Poder Conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 023 de fecha 21/06/23 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria